RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define "… Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el articulo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "…La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera…".

La Ley referida, establece además en su Art. 13 La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley No. 2341 de procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse figurando en ellas inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN, en su artículo 19 y siguientes. tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSOLIDACIÓN, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de la ciudad de El Alto, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica.

Que, nota de solicitud de Aprobación de Planimetría Vía Consolidación LOTEO "SAN FERMIN" recepcionada en fecha 12 de agosto de 2022.

Que, el Levantamiento Topográfico Georreferenciado de la superficie global de 9886.92 m2 en Original visado por COTOBOL bajo registro 200970 de fecha 10 de marzo de 2023.

Que, el informe CITE: DATC/UCMC-AC/BITP/707/2023 de fecha 21 de julio de 2023, emitido por Lic. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, TECNICO - CARTOGRAFIA – D.A.T.C., el cual señala que: "a) El polígono ha sido incorporado en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado; b) En el Polígono determinan una superficie Total de Área: 9.811,41m² donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico; c) De acuerdo al cronograma de inspecciones del Área de Cartografía se realizó la inspección "in situ" del Levantamiento Topográfico Georreferenciado en fecha 06 de julio del presente año a horas 10:00 am; d) Durante la inspección estuvo presente el Sr. Juan Isidro Gil Paucara; e) El polígono, de acuerdo al Plano Cartográfico del G.A.M.E.A., se ubica Ex Fundo Ocomisto perteneciente al Distrito Municipal Nro. 14; f) Aclarar que según Folio Real con numero de matricula N°2014010257094 indica una superficie 9.886,92m² y según Levantamiento Topográfico 9.811,41m² existiendo una diferencia de superficie de 75.51m²; g) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno rustico…".

Que, el informe CITE: DATC/UCMC/PC/VDCM/0150/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, elaborado por el Tec. Vladimir D. Condori Mamani, Procesador Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, informe que refiere: *"...Efectuando el análisis de los datos obtenidos se tiene:*

RESUMEN DE DIAGNOSTICO:

La urbanización o Loteo Cuenta con	*20 lotes*	*100.00%*
Lotes vacíos hasta el año 2020	*7 lotes*	*35.00%*
Lotes con construcciones asentadas a el 2020	*13 lotes*	*65.00%*

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el 2020 según Ley Municipal 715/2021= 13 Lotes ----65.00%

Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capitulo IV, Articulo 19, Condiciones específicas para la aprobación, inciso b), que el LOTEO SAN FERMIN, cuenta con el 65.00% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N.° 715/2021...".

Que, el informe CITE: INF/DATC/UAT/1785/2026 de fecha 16 de abril de 2026, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi Unidad de Administración Territorial Procesador de Planimetrías, el cual refiere: "La Planimetría del LOTEO "SAN FERMÍN" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 14, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Areas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro…".

Que, el informe CITE : GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/MAPT/INF.N°026/2026 de fecha 28 de julio de 2026, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, ASESOR LEGAL - UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL que se concluye: "…Se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica y cursar en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 715/2021…".

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC-027/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 22 de abril de 2026, que resuelve APROBAR la PLANIMETRIA (VÍA DE CONSOLIDACIÓN) LOTEO "SAN FERMIN", ubicado en el Distrito Municipal Nº 14, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA - A	
Nº Lote	**Sup. m2**
1	303.87
2	300.47
3	300.53
4	300.61
5	300.46
6	297.88
7	292.61
8	284.87
9	267.13
10	249.38
11	250.75
12	259.29
13	252.12
14	298.57
15	260.44
16	260.52
17	299.75
18	425.30
19	300.72
20	300.90
TOTAL	**5806.17 m2**

Distribución de superficies por usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	5806.17 m2	59.18 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	4005.24 m2	40.82 %
TOTAL	**9811.41 m2**	**100.00 %**

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público acepta la Cesión de Áreas Públicas registrada en Derechos Reales con Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0299866, con una superficie de 4005.24 m2, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del Loteo "SAN FERMIN" ubicado en el Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO.- (Renuncia a Superficie Excedente).- Deberá ser objeto de renuncia la superficie de 75.51 m2 ante Derechos Reales, en un plazo de 90 días posterior a la aprobación de la planimetría.

ARTÍCULO CUARTO.- (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley Nº 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización "8 De Diciembre" Distrito Municipal N°14 de El Alto a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
EL ALTO - BOLIVIA